



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Juan Pablo Vélez Uribe
Demandados	Leyder David Pereira Valencia, Vianey de Jesús Toro Ocampo, Tax Coopebombas Ltda., Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado N°	05001-31-03-015-2022 00298 00
Asunto	Inadmitir Demanda.

Una vez estudiada la presente demanda **VERBAL- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por **JUAN PABLO VÉLEZ URIBE**, contra **LEYDER DAVID PEREIRA VALENCIA, VIANEY DE JESUS TORO OCAMPO, TAX COOPEBOMBAS LTDA., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 5º de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a los demandados de los cuales si se conozca su dirección física o electrónica.
- 2.- Se allegará el poder otorgado por el demandante, a la apoderada para presentar la demanda, el cual deberá estar en concordancia con lo dispuesto en los artículos 74 y ss. Del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- En el acápite de pruebas se anunció certificado laboral del Politécnico Grancolombiano, sin embargo, no se aportó dentro de los anexos de la demanda; por tanto, deberá allegar dicha certificación. Art. 82 num. 6º Código General del Proceso.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4615e566d0d8f8dfe46479f82d0acb0cf9ec5c139cea45d1a819dc683aa65b94**

Documento generado en 10/10/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>